

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATOS MENORES DE BIENES

<b>FECHA:</b> Lima, 16 de marzo del 2026	
<b>Unidad de Organización</b>	Unidad Funcional de Servicios Generales
<b>Código Tarea / Actividad Operativa</b>	AOI00004501104 / Garantizar la prestación oportuna de las actividades de Transporte y Mantenimiento
<b>Meta Presupuestaria</b>	328
<b>Objeto de la contratación</b>	Adquisición de cincuenta y seis (56) baterías de libre mantenimiento para los vehículos de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores que prestan servicio en la ciudad de Lima

### I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

### II. INCLUSIÓN EN EL CMN

- Solicitud de Modificación del CMN N°272
- Aprobación de Modificaciones al CMN N° 13

**NOTA:** De encontrarse programado en el CMN INICIAL, precisar e indicar la información del ítem en el Memorándum.

### III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la operatividad, seguridad y continuidad del servicio de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, asegurando el adecuado desplazamiento de funcionarios y personal para el cumplimiento de actividades oficiales, administrativas y protocolares propias de la Entidad.

### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### Objetivo General

Garantizar la operatividad continua y eficiente de la flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Lima, mediante la adquisición oportuna de cincuenta y seis (56) baterías de libre mantenimiento que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, asegurando el adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales y el cumplimiento de las funciones oficiales de la Entidad.

#### Objetivos Específicos:

- Asegurar el funcionamiento óptimo del sistema eléctrico y de arranque de los vehículos, reduciendo el riesgo de fallas mecánicas y paralizaciones del servicio.
- Prevenir contingencias y retrasos en el servicio institucional, asegurando el reemplazo oportuno de baterías deterioradas o con vida útil vencida.

### V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La flota vehicular del Ministerio de Relaciones Exteriores constituye un recurso logístico esencial para el cumplimiento de sus funciones institucionales en la ciudad de Lima, permitiendo el desplazamiento oportuno de funcionarios y personal para el desarrollo de actividades oficiales, administrativas y protocolares.

## VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

### 6.1. Descripción y cantidad de los bienes

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Baterías de libre mantenimiento para la flota vehicular según Anexo N° 1	56	Unidad

### 6.2. Especificaciones técnicas de los bienes

Las características técnicas de los bienes se encuentran detalladas en el **ANEXO N° 1**, donde se especifica el modelo de los vehículos de la flota vehicular y las características técnicas correspondientes a cada unidad, para asegurar la compatibilidad de las baterías requeridas.

Las baterías de libre mantenimiento deberán cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

**Tipo:** Batería automotriz de libre de mantenimiento.

**Voltaje nominal:** 12 voltios (12V).

**Condición:** Nuevas, sin uso, originales de fábrica y no recondicionadas.

**Bornes:** En buen estado, sin sulfatación ni deformaciones.

**Fecha de fabricación:** No mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega.

Al momento de la entrega, cada batería deberá encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento y con carga suficiente para su inmediata puesta en servicio, debiendo acreditarse el voltaje y porcentaje de carga mediante equipo de medición adecuado.

### 6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metrológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

No aplica

### 6.4. Impacto ambiental.

No aplica

### 6.5. Condición de operación.

Las baterías de libre mantenimiento deberán ser nuevas, sin uso, originales de fábrica y no recondicionadas, encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para cada unidad vehicular.

### 6.6. Embalaje y rotulado.

Las baterías de libre mantenimiento deberán ser entregadas en su empaque original de fábrica, debidamente sellado, sin signos de manipulación, golpes o deterioro, garantizando su adecuada protección durante el transporte, almacenamiento e instalación.



**6.7. Transporte.**

No aplica

**6.8. Seguros.**

No aplica

**6.9. Garantía comercial.**

El periodo de garantía comercial de los bienes será de doce (12) meses, por defectos de fabricación del producto, el cual se considera a partir de la conformidad efectuada por la Entidad.

Se debe entender que dentro del periodo de garantía el contratista aceptará los cambios a que hubiera lugar, quien deberá atender en un plazo máximo de tres (3) días calendario luego de la comunicación escrita o vía correo electrónico por parte de la Oficina de Logística a solicitud del área usuaria.”

**6.10. Disponibilidad de servicios y repuestos.**

EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad total baterías de libre mantenimiento al momento de la entrega, asegurando el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

En caso de presentarse fallas cubiertas por la garantía, EL CONTRATISTA deberá contar con unidades disponibles para su reposición dentro del plazo máximo establecido en el presente requerimiento, sin generar costo adicional para LA ENTIDAD.

**6.11. Muestras.**

No aplica

**6.12. Acondicionamiento, montaje o instalación.**

Al momento de la entrega de las baterías de libre mantenimiento, EL CONTRATISTA deberá acreditar el estado operativo de cada unidad mediante equipo de medición idóneo, verificando el voltaje nominal y el porcentaje o nivel de carga.

Cada batería deberá encontrarse en condiciones óptimas y con carga suficiente para su inmediata puesta en funcionamiento.

La verificación se realizará en presencia del personal del Equipo de Transportes, previo otorgamiento de la conformidad.

**6.13. Prestaciones accesorias a la prestación principal.**

**6.13.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo.**

No aplica

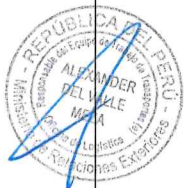
**6.13.2. Soporte técnico.**

No aplica

**6.13.3. Capacitación y/o entrenamiento.**

No aplica

**VII. CRONOGRAMA DE ENTREGA**



No aplica

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 8.1. Del proveedor

- El postor deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) ventas de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- Contar con RNP vigente en el rubro de bienes.
- Contar con RUC activo y habido.

#### Se consideran bienes iguales o similares a los siguientes:

Baterías de libre mantenimiento para vehículos livianos o pesados.

Acreditación:

- La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o captura de la consulta amigable del aplicativo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) donde acredite el abono o cancelación del mismo; o (ii) constancia de prestación; o (iii) certificados; o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago

## IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

### 9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna

ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

### **9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **9.4. Propiedad intelectual**

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

### **9.5. Recursos y facilidades a ser provistas por la entidad**

LA ENTIDAD facilitará el acceso al lugar de entrega dentro del horario establecido, a fin de permitir el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales.

### **9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **9.7. Gestión de riesgos las partes**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **9.8. Otras obligaciones de la Entidad**

Designar al responsable encargado de la recepción y verificación de los bienes entregados.



**9.9. Otras condiciones para la contratación**

No aplica

**9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual**

a) **Áreas que coordinarán con el proveedor:** Unidad de Almacén y Equipo de Transporte

b) **Área responsable de las medidas de control:** Unidad Funcional de Servicios Generales

**9.11. Modalidad de pago**

Precios unitarios

**X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO**

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

**XI. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**11.1. Lugar de entrega:**

Los bienes deberán ser entregados en el Almacén Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en el Jr. Lampa N° 545, primer sótano, cercado Lima en el horario de lunes a viernes desde las 8:30 am hasta las 12:00 pm y desde las 2:00 pm hasta las 04:30 pm.

**11.2. Plazo de entrega:**

El plazo de entrega es has siete (7) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

**XII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Unidad Funcional de Almacén y la conformidad será otorgada por la Unidad Funcional de Servicios Generales previo Visto Bueno del Equipo de Transportes en el plazo máximo de 7 días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup> correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no

<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### XIII. FORMULA DE REAJUSTE

No aplica

### XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Unidad Funcional de Almacén
- Documento del funcionario responsable de la Unidad Funcional de Servicios Generales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- Guía de Remisión.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección:

<https://stdciudadano.ree.gob.pe/aplicaciones/reingenieria/MPD/mpdweb.nsf/frmDocumento.xsp> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

### XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)<sup>2</sup> del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

**XVI. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XVII. PENALIDADES**

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

**18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene el siguiente valor: 0.40

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

**18.2 Otras penalidades**

No aplica















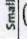

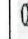


Juan José Málaga Izquierdo  
 Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Generales  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

(Firma digital o manuscrita)

**ÁREA USUARIA**



# ANEXO N° 1

N°	Descripción	Descripción	Para Tipo de Vehículo	Año	Características Técnicas							Cantidad
					Caja	Tipo de batería	Capacidad Nominal	Capacidad de arranque en frío	Voltaje	Cantidad de Placas	Tipo de Terminal	
1	Batería de Libre mantenimiento 52 AH	Batería de Libre Mantenimiento con válvula VRLA	Automóvil Toyota Camry	2015	Reforzada	LN2 / H5	60 Ah ± 5 Ah	≥ 450 CCA	12 V	≥ 13		10
2	Batería de Libre mantenimiento 75 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Automóvil Toyota Prius	2014	Reforzada	65B24LS	≥ 50 Ah	≥ 330 CCA	12 V	≥ 13		1
3	Batería de Libre mantenimiento 75 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Mitsubishi Outlander	2014	Reforzada	LN2 / H5	≥ 60 Ah	≥ 420 CCA	12 V	≥ 13		2
4	Batería de Libre mantenimiento 80 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Automóvil Hongqi H5	2024	Reforzada	AGM - LN3 / H6	≥ 70 Ah ± 5 Ah	≥ 720 CCA	12 V	≥ 13		8
5	Batería de Libre mantenimiento 105 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Automóvil Hongqi H9	2024	Reforzada	AGM - LN4 / H7	80 Ah ± 5 Ah	≥ 800 CCA	12 v	≥ 13		3
6	Batería de Libre mantenimiento 130 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Bus Yutong ZK 6769D2	2024	Reforzada	N150 / S-1219	≥ 130 Ah	≥ 850 CCA	12 V	≥ 13		2
7	Batería de Libre mantenimiento 130 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Furgón Chevrolet NPR70PL5LXYCHJ	2008	Reforzada	N150 / S-1219	≥ 130 Ah	≥ 850 CCA	12 V	≥ 13		2
8	Batería de Libre mantenimiento 75 AH	Batería de Libre Mantenimiento	SUV Hyundai Palisade	2024	Reforzada	AGM- LN4 / H7	80 Ah ± 5 Ah	≥ 800 CCA	12 V	≥ 13		1
9	Batería de Libre mantenimiento 90 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Furgon IZUSU	2014	Reforzada	105D26L	≥ 85 Ah	≥ 730 CCA	12 V	≥ 13		2
10	Batería de Libre mantenimiento 95 AH	Batería de Libre Mantenimiento	Minibus Maxus SH6571A3D4-N	2016	Reforzada	80D26L	≥ 70 Ah	≥ 600 CCA	12 V	≥ 13		6
11	Batería de Libre mantenimiento 90 AH	Batería de Libre Mantenimiento con válvula VRLA	Automóvil Lexus LS600H-L	2014	Reforzada	95D31L	90 Ah ± 5 Ah	≥ 730 CCA	12 V	≥ 13		2
12	Batería de Libre mantenimiento 70 AH	Batería de Libre Mantenimiento con válvula VRLA	Automóvil Lexus ES300H	2014	Reforzada	AGM - LN3 / H6	≥ 70 Ah	≥ 650 CCA	12 V	≥ 13	 	14
13	Batería de libre Mantenimiento 15 Ah	Batería de Libre Mantenimiento	Motocicleta cfmoto TRG650	2024	Reforzada	YTX14-BS	≥ 12 Ah	≥ 180 CCA	12 V	≥ 13	 	2
14	Batería de libre Mantenimiento 15 Ah	Batería de Libre Mantenimiento	Motocicleta Yamaha XJ 900P	2013	Reforzada	YTX20L-BS	≥ 18 Ah	≥ 270 CCA	12 V	≥ 13	 	1
<b>TOTAL</b>											<b>56</b>	

